



**DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**PROPUESTA** de Decreto de la Presidencia, que se formula en  
fecha 30 de agosto de 2011

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y con tramitación ordinaria, las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VP 7701 CTRA. DE ZAMORA A TORREDUERO POR TORRECILLA DE LA ABADESA Y EL PIORNAL. TRAMO: CTRA. ZAMORA-TORRECILLA DE LA ABADESA", incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local-Pacto Local 2011 y, resultando:

**PRIMERO:** Que, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2011, la Mesa de Contratación, previa apertura y clasificación de las proposiciones económicas admitidas, ha hecho propuesta de adjudicación al postor más bajo económicamente "CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A.", advirtiendo que tanto en dicha proposición, como en las tres siguientes económicamente más ventajosas de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas que corresponden a los licitadores "Asfaltos y Obras Públicas Asfaltop, S.L.", "Tecnología de Firmes, S.A.", y "Castillo y Cía, S.A.", se da el supuesto previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre desproporción o anormalidad de la oferta.

**SEGUNDO:** Que, según se desprende del Informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación en fecha 28 de julio de 2011, tanto el mejor postor -"CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A."-, como el tercer licitador más ventajoso de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas -"Tecnología de Firmes, S.A."-, han acreditado el normal cumplimiento de sus proposiciones, no así el 2º y 4º postores más ventajosos, por los siguientes motivos:

A) "Asfaltos y Obras Públicas Asfaltop, S.L.": La empresa se apoya para justificar la baja efectuada en la mera manifestación de que posee:

- Instalaciones de fabricación de MBC y machaqueo de áridos, sin acreditar documentalmente tal extremo
- Equipos de extendido de MBC, sin acreditar documentalmente tal extremo
- Parque de maquinaria y vehículos propios, sin acreditar documentalmente tal extremo
- Experiencia empresarial de más 10 años, amplio conocimiento de la zona, y gran plantilla de personal, sin acreditar este extremo.

B) "Castillo y Cía S.A.": La empresa se apoya para justificar la baja efectuada en

- La disposición de maquinaria de transporte y de ejecución de las unidades de obra, en propiedad de la empresa, adjuntando listado de maquinaria, e indicando que se encuentra amortizada, lo que le permite reducir el precio de las distintas unidades de obra, al no tener que considerar este gasto

- El disfrute de precios inferiores a proyecto en los materiales, por el mantenimiento de largas relaciones comerciales con sus subcontratistas,

- La disposición de los medios auxiliares precisos para la ejecución de las unidades de obra

- La disposición de transporte propio, lo que le permite reducir el precio de los materiales a pie de obra.

- La disposición de personal con dilatada experiencia, lo que le permite reducir la subcontratación, mejorando la calidad y eficacia en la obra

- La ejecución de la obra con medios propios, a excepción de la señalización.

A efectos de acreditar estos extremos aporta relación de instalaciones, medios materiales, oficinas, maquinaria y medios auxiliares propiedad de la empresa, relación de personal adscrito a la empresa y a disposición del contrato, y relación de las obras ejecutadas en los últimos ejercicios. No obstante lo anterior, no aporta descomposición de los precios aplicados en la oferta, por lo que los extremos anteriores no aparecen plasmados en la obtención de la baja presentada (Rendimientos, precios de maquinaria ya amortizada, gastos generales de la empresa,... etc).

**TERCERO:** Que, el día 5 de agosto de 2011, se reunió la Mesa de Contratación y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos de Diputación, ha propuesto el rechazo de las proposiciones correspondientes a los licitadores Plica Nº 11, "Asfaltos y Obras Públicas Asfaltop, S.L.", y Plica Nº 17, "Castillo y Cía, S.A.", al considerarse que no son susceptibles de normal cumplimiento, excluyéndolas de la clasificación efectuada, y la aceptación de las proposiciones correspondientes a los licitadores Plica Nº 10 "Construcciones Hermanos Sastre, S.A." y Plica Nº 3 "Tecnología de Firmes, S.A.", por considerar las mismas suficientemente justificadas y por tanto susceptibles de normal cumplimiento y, en consecuencia, la confirmación de la propuesta de adjudicación efectuada en fecha 7 de julio de 2011, al licitador "CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A."

**CUARTO:** Que, en fecha 17 de agosto de 2011 se ha efectuado requerimiento a dicha empresa, para que procediese a la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato, y a la constitución de garantía definitiva por importe de 20.779,66 euros;

**QUINTO:** Que, la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A. ha procedido al cumplimiento del anterior requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto;

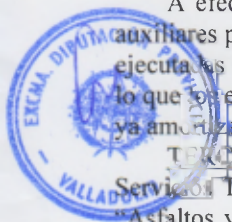
**SEXTO:** Que visto lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, así como en la legislación vigente, el expediente ha sido tramitado con arreglo a la normativa de aplicación;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 135 apartados 3 y 4 de dicho texto legal,  
**RESUELVO:**

1º.- Declarar la validez de los actos licitatorios.

2º.- Rechazar las proposiciones correspondientes a los licitadores Plica Nº 11, "Asfaltos y Obras Públicas Asfaltop, S.L.", y Plica Nº 17, "Castillo y Cía, S.A.", al considerarse que no son susceptibles de normal cumplimiento, y aceptar las proposiciones

Nº 3.429  
- 2 SET. 2011



correspondientes a los licitadores Plica N° 10 "Construcciones Hermanos Sastre, S.A." y Plica N° 3 "Tecnología de Firmes, S.A.", por considerar las mismas suficientemente justificadas y por tanto susceptibles de normal cumplimiento, a pesar de haber sido inicialmente consideradas como desproporcionada o anormal.

3°.- Adjudicar, en consecuencia, la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA VP 7701 CTRA. DE ZAMORA A TORREDUERO POR TORRECILLA DE LA ABADESA Y EL PIORNAL. TRAMO: CTRA. ZAMORA-TORRECILLA DE LA ABADESA" a "CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S.A." con el C.I.F. A-47.082.185, en el precio de **490.400 euros, IVA incluido**, correspondiendo al 18% de IVA la cantidad de 74.806,78 euros, proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente en que han sido clasificadas que se estima puede ser cumplida satisfactoriamente, debiendo realizar las obras en el plazo de 5 meses conforme al proyecto técnico aprobado por esta Diputación el 18 de abril de 2011, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado el 25 de mayo de 2011.

4°.- Requerir al adjudicatario, para que en plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación presente un **Plan de Seguridad y Salud** en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, así como el **Plan de Gestión de los Residuos** de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

5°.- Que, la formalización del correspondiente contrato administrativo se efectúe en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

6°.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89-3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación precedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

El Jefe del Servicio/Sección

DECRETO N° 3429 : Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma. Cúmplase.

-2 SET. 2011

Valladolid,

EL PRESIDENTE,



Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL,

